



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0755-2023-UNJFSC  
Huacho, 29 de agosto de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2023-052055, de fecha 03 de agosto de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **ALBERTO BASILIO MONTES DELGADILLO**, sobre Amnistía Académica; Resolución de Decanato N° 01248-2023-FE-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2023, emitida por la Facultad de Educación; y el Decreto de Rectorado N° 7654-2023-R-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2023, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0755-2023-UNJFSC  
Huacho, 29 de agosto de 2023

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: **“Artículo 2°.** - **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7°** El presente reglamento aplica a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8 °** La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”. (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaría Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, el administrado, **ALBERTO BASILIO MONTES DELGADILLO**, solicita **“(…) Amnistía Académica, para concluir su carrera profesional, (…)**”.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0755-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 29 de agosto de 2023**

Que, el Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, mediante el INFORME N° 0294-2023-URA/ORAA de fecha 04 de agosto de 2023, da a conocer que el recurrente es ingresante en el Año Académico 2002-II y registra última matrícula en el Semestre Académico 2005-II en el II ciclo de la Especialidad de Educación Física y Deportes, en el Plan de Estudios N° 02 al cual pertenece y ha cumplido con aprobar 50 créditos de los 220 exigidos en el Plan N°02 correspondiente a la carrera.

Que, mediante Oficio N° 1082-2023-D-FE, el Decano de la Facultad de Educación, remite el presente al Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución de Decanato N° 1248-2023-FE, de fecha 23 de agosto de 2023, para su conocimiento y ratificación correspondiente”.

Que, en el presente expediente corre adjunto la Resolución de Decanato N° 1248-2023-FE, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Educación, que resuelve: **“Artículo 1°.- APROBAR, la AMNISTIA ACADÉMICA por Excepción y Única Vez, peticionado por el alumno MONTES DELGADILLO, ALBERTO BASILIO; perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, en la carrera de Educación Física y Deportes, y al amparo del artículo N°01° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC; Artículo 2° Aprobar el cambio de plan de estudios en concordancia con el Art. 97° y 87° del actual Reglamento Académico General. Según se detalla:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DE	AL
102	MONTES DELGADILLO, ALBERTO BASILIO	PLAN N° 02	PLAN N° 03

**Artículo 3° APROBAR, la convalidación de asignaturas producto del cambio de plan de acuerdo a los artículos 90 y 91 del Reglamento Académico General, según detalle: (...).”**

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con proveído N° 3554-2023-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: *“Considerando la Resolución de Decanato N° 1248- 2023-FE, traslado a su Despacho para el refrendamiento conforme al inciso e) del reglamento de amnistía académica, aprobada mediante RCU N° 0417-2023- CU-UNJFSC,”.*

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: ***“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*** (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia legal y social de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N° 7654-2023-R-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2023, el Titular de la Entidad, dispone: *“Se deriva con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”.*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0755-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 29 de agosto de 2023**

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**SE RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 1248-2023-FE, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Educación, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.
- Artículo 2°.-** **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 5°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/smr.-



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**Resolución de Decanato N° 1248-2023-FE**

Huacho, 23 de agosto de 2023

Visto el expediente N° 052055 presentado por: **MONTES DELGADILLO, ALBERTO BASILIO**, ingresante en la **Escuela Profesional de Educación Física y Deportes** en la carrera de Educación Física y Deportes, Solicitando: Amnistía Académica, para el semestre académico 2023-II; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 0376-2023-CU-UNJFSC de fecha 31 de marzo del 2023, en su Art.01 aprueba el Reglamento de Amnistía Académica la Reanudación y/o culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), que consta de VI Títulos, 5 Números, 13 Artículos y Cuatro "Disposiciones Complementarias"; que en anexo por separado forma parte integrante de la precipitada resolución.

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC de fecha 22 de abril del 2023, en su Art. 01 RESUELVE: "DEJAR SIN EFECTO, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACION Y/O CULMINACION DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0376-2023-CU-UNJFSC, de fecha 31 de marzo de 2023" y Art. 02 "RESUELVE: APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACION DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VIII Títulos, 5 Números, 14 Artículos y Dos Disposiciones complementarias transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución";

Que en el "numeral 4. OBJETIVOS: Artículo 6° Son objetivos de la Amnistía Académica. 6.1. Permitir la reincorporación de los estudiantes, de todas las Escuelas profesionales de la Universidad, que dejaron sus estudios de cuatro (04) años hasta veinte (20) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros";

Que la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, mediante el informe N° 294-2023-ORAA-FE, da a conocer que el recurrente es ingresante del Año Académico 2002-2, y registra última matrícula en el Semestre Académico 2005-2, de la especialidad de Educación Física y Deportes.

Que, mediante Proyecto de Resolución N° 056-2023-EPEFyD-FE, el Director de la Escuela Profesional de Educación Física autoriza la Amnistía Académica a favor de **MONTES DELGADILLO, ALBERTO BASILIO**.

Que, mediante documento mencionado en el visto, el alumno **MONTES DELGADILLO, ALBERTO BASILIO**, ingresante en la **Escuela Profesional de Educación Física en la carrera de Educación Física y Deportes**, solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2023-II.

Estando a los considerandos expuestos y a las atribuciones conferidas al Decano en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** **APROBAR** la AMNISTIA ACADÉMICA por Excepción y Única Vez, peticionado por el alumno **MONTES DELGADILLO, ALBERTO BASILIO**; perteneciente a la **Escuela Profesional de Educación Física y Deportes**, en la carrera de Educación Física y Deportes, y al amparo del artículo N°01° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0417-2023-CU-UNJFSC.

**Artículo 2°** **Aprobar** el cambio de plan de estudios en concordancia con el Art. 97° y 87° del actual Reglamento Académico General. Según se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE	AL
01	MONTES DELGADILLO, ALBERTO BASILIO	(PLAN N°02)	(PLAN N°03)

**Artículo 3°** **APROBAR** la convalidación de asignaturas producto del cambio de plan de acuerdo a los artículos 90 y 91 del Reglamento Académico General, según detalle:

EDUCACION FISICA Y DEPORTES PLAN 02					EDUCACION FISICA Y DEPORTES PLAN 03			CONDICION
ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	NOTA	FECHA	ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	
Introducción a la Filosofía	I	3.00	11	27/01/2003	Filosofía Y Democracia	I	2.00	CONVALIDADO
Ciencias Naturales	I	3.00	11	20/08/2004	Ciencias Naturales	I	3.00	CONVALIDADO
Lengua	I	3.00	12	27/01/2003	Comunicación Oral y Escrita	I	3.00	CONVALIDADO
Lógica	I	2.00	11	19/08/2003	Lógica Matemática	I	2.00	CONVALIDADO
Gimnasia I	I	3.00	14	27/01/2003	Gimnasia	II	3.00	CONVALIDADO



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN**  
**Resolución de Decanato N° 1248-2023-FE**

Huacho, 23 de agosto de 2023

Psicología General	I	3.00	12	20/08/2004				<b>NO CONVALIDADO</b>
Método de Aprendizaje	I	2.00	12	27/01/2003	Estrategias de Estudio Universitario	I	2.00	CONVALIDADO
Teoría y Doctrina de la Educación	I	3.00	11	20/08/2003	Filosofía y Doctrina de la Educación	II	3.00	CONVALIDADO
Economía Política	II	2.00	13	20/08/2004				<b>NO CONVALIDADO</b>
Ecología	II	3.00	11	07/01/2005	Ecotecnología	III	3.00	CONVALIDADO
Comunicación	II	2.00	11	20/08/2003	Técnicas de Elocución y Redacción	II	3.00	CONVALIDADO
Matemática Básica	II	3.00	11	20/08/2004	Matemática Básica	II	3.00	CONVALIDADO
Sociología de la Educación	II	3.00	11	07/01/2005	Antroposociología de la Educación	V	3.00	CONVALIDADO
Teoría de conocimiento y Epistemología	II	3.00	11	20/08/2003	Gnoseología y Epistemología	IV	3.00	CONVALIDADO
Gimnasia II	II	3.00	12	20/08/2004	Fundamento de la Gimnasia Rítmica y Artística	VIII	3.00	CONVALIDADO
Morfología Humana	III	3.00	11	07/01/2005	Morfología Funcional	III	2.00	CONVALIDADO
Atletismo I	III	3.00	12	07/01/2005	Fundamento de Atletismo	III	3.00	CONVALIDADO
Natación I	III	3.00	11	07/01/2005	Fundamento de Natación	IV	3.00	CONVALIDADO

- Artículo 4°**      **AUTORIZAR** la matrícula por Excepción y Única Vez de **MONTES DELGADILLO, ALBERTO BASILIO**, para el semestre académico 2023-II, en el Plan de estudio que corresponda, de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, Carrera de **Educación Física y Deportes**.
- Artículo 5°**      **DAR** a conocer al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a la Escuela Profesional de Física y Deportes, y a la parte interesada los alcances del presente acto resolutivo.
- Artículo 6°**      **ELEVAR** los alcances de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su respectivo refrendamiento.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BRAVO  
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO



Dr. MELCHOR EPIFANIO ESCUDERO ESCUDERO  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:** VRAC-ORAA--DECANATO- Interesado.- Archivo.- MEE/CAGB/glng

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0755-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 01 de Setiembre del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 19**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS

FACULTAD DE EDUCACION

E.P EDUCACION FISICA Y DEPORTES-FACULTAD EDUCACION

MONTES DELGADILLO, ALBERTO BASILIO

ARCHIVO

- / STD2775